



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CARHUAZ**

Av. La Merced n.º 653, Plaza de Armas, Carhuaz

Teléfono: 043 394 249

Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia
Perunintsikpa Ishkay Pachak Watanam Kapun: Ishkay pachak watatanam qishpin

Resolución de Alcaldía N.º 267-2021-MPC/A.

Carhuaz, 31 de diciembre del 2021

EI SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ;

VISTO:

El Informe n.º 399-2021-MPC/GM., de fecha 31 de diciembre del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley n.º 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración;

Que, el artículo 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.º 27972, en lo que respecta a la administración pública señala que la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad. Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto;

Que, el numeral 17 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.º 27972 señala que, es atribución del alcalde designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios de confianza;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley n.º 29849, Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo n.º 1057, el personal establecido en los numerales 1 y 2 e inciso a) del numeral 3 del artículo 4 de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el régimen laboral especial del Decreto Legislativo n.º 1057 está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho decreto legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el cuadro de asignación de personal (CAP) de la entidad;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo n.º 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1057, mediante el cual se creó el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), modalidad especial laboral del Estado, señala que por la naturaleza de las funciones que desempeñan los cargos cubiertos por personas designadas por resolución, no se encuentran sometidas a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Le son aplicables las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia;

Que, la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, establece en su artículo 4 que la clasificación del personal del empleo público, precisando en el numeral 2 al empleado de confianza, definiéndolo como aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público, quien a su vez





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

Av. La Merced n.º 653, Plaza de Armas, Carhuaz

Teléfono: 043 394 249

se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad;

Que, en el caso de contratación bajo el régimen del Decreto Legislativo n.º 1057 (CAS), para realizar funciones en cargo de confianza (gerente, jefe de oficina, departamento, unidad o área) o directivo de libre designación y remoción, bastará la resolución emitida por el titular de la entidad en la que se designe al servidor que realizará tales funciones, para proceder con ello a la formalización del respectivo contrato administrativo de servicios, teniendo como características especiales la no existencia de obligación de la entidad a convocar a concurso público y duración del mismo en virtud a la designación;

Que, a través del Informe n.º 399-2021-MPC/GM., de fecha 31 de diciembre del 2021, el gerente municipal, refiere que al amparo del numeral 12 del artículo 63 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, hacer llegar la propuesta de designación como funcionario de confianza en la División de Áreas Verdes de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, y encargar como actividad para el cumplimiento y monitoreo de la Feria Pecuaria, a la Licenciada María Juana Padilla Figueroa, identificada con D.N.I. n.º 32021123, la misma que deberá ser designada mediante acto resolutivo;

Que, al encontrarse vacante el cargo de confianza de la de la División de Áreas Verdes de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, por lo que se hace necesario tomar acciones de personal con la finalidad de no paralizar las labores administrativas y servicios en la entidad;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades otorgadas por el numeral 6 del artículo 20 y 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.º 27972, una de las atribuciones del alcalde es designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de este a los demás funcionarios de confianza;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Designar, a partir del 01 de enero del 2022, a la Licenciada en educación María Juana Padilla Figueroa, en el cargo de confianza de la División de Áreas Verdes de la Municipalidad Provincial de Carhuaz.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar, a partir del 01 de enero del 2022, a la Licenciada en educación María Juana Padilla Figueroa, la actividad de control para el cumplimiento y el monitoreo de la Feria Pecuaria de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, en adición a sus funciones de la División de Áreas Verdes de la Municipalidad Provincial de Carhuaz.

ARTÍCULO TERCERO.- Otorgar a la designada todas las facultades y atribuciones conferidas en el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 33-2017-MPC, de fecha 29 de diciembre del 2017 y otras de aplicación complementaria.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el presente acto resolutivo a la designada, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y a la Oficina de Recursos Humanos. **Disponer** que la Oficina de Estadística, Tecnologías, Redes e Informática proceda a publicar el texto íntegro de la presente resolución de alcaldía en el Portal Institucional (www.municarhuaz.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

Pablo Pedro Julca Chávez
ALCALDE PROVINCIAL